



BARANOA, 17 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120220004900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A-BANCOOMEVA

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO GOENAGA POLO

ASUNTO: ACOGER NUEVAS DIRECCIONES

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 25 de mayo de 2022 se allegó memorial desde el correo electrónico impulsoprocesal.litigamos@gmail.com en el que el apoderado del demandante aporta nueva dirección para efectos de notificación de la parte demandada. Sírvese proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinando el asunto de la referencia que antecede se observa que el Dr. José Luis Baute Arenas como apoderado de la parte demandante allegó memorial informándole al despacho nuevas direcciones físicas a efecto de cumplir con el trámite de notificación al demandado, lo anterior teniendo en cuenta que en la dirección aportada inicialmente en la demanda ya no reside el Sr. Carlos Alfonso Goenaga Polo.

En tal sentido, el Despacho procederá a tener como nuevas direcciones del demandado para surtir el trámite de notificaciones, las siguientes:

Calle 22 No. 19-35 Barranquilla,
Calle 89 No. 53-12 Casa2 Barranquilla,
Carrera 19 No. 19-4 Baranoa

Así dicho, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: ACOGER como nueva dirección del demandado Sr. CARLOS ALFONSO GOENAGA POLO las aportadas en memorial de fecha del 25 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 60 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 21 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee605386de672d1345752cd3347f75272c5c8034f2eba88f0a95dd8b007d493c**

Documento generado en 17/06/2022 08:33:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**